

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE  
SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE INGENIERÍA EN  
TECNOLOGÍA DE LA MADERA

---

# Reglamento para el Uso de los Vehículos

---



Aprobado por  
H. Consejo Universitario  
24 de febrero 2000

## Índice General

Capítulo I. Generales . . . . .	2
Capítulo II. Autorización . . . . .	2
Capítulo III. Responsabilidad . . . . .	3
Capítulo IV. Mantenimiento . . . . .	3
Capítulo V. Operador . . . . .	4
Capítulo VI. Usuarios . . . . .	4
Capítulo VII. Normas . . . . .	5
Capítulo VIII. Sanciones . . . . .	5

# Reglamento para el Uso de los Vehículos de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera

## Capítulo I

### Generales

**Art. 1º** Se consideran vehículos de la FITECMA, todos aquellos que en la actualidad posee y que cubran los requisitos para el transporte de alumnos, docentes, investigadores y materiales inherentes a las actividades de la Facultad, para cumplir los objetivos de docencia, investigación, difusión y extensión que la dependencia se proponga.

**Art. 2º** Todos los vehículos que posee la FITECMA, son propiedad de la UMSNH, por lo que deberá ajustarse a lo establecido a la Ley Orgánica y el Estatuto Universitario.

**Art. 3º** El uso de los vehículos será exclusivamente para actividades oficiales de la FITECMA.

## Capítulo II

### Autorización

**Art. 4º** El uso de los vehículos deberá estar sujeto a un calendario, así como sus respectivos itinerarios de las prácticas de campo y visitas a la industria avalados por las Academias y/o H. Consejo Técnico, debiendo anexar copia para su conocimiento a la Comisión de Vehículos.

**Art. 5º** Para el caso de prácticas de campo y visita a la industria, los calendarios e itinerarios deberán ser presentados a la Academia correspondiente, para su análisis y aprobación al inicio de cada semestre, y su posterior aval en el H. Consejo Técnico. Se dará prioridad a las solicitudes de campo y visitas a la industria aprobadas en los primeros 30 días de inicio de cada semestre.

**Art. 6º** El uso de los vehículos en fechas no calendarizadas podrán ser autorizados por el Director, siempre y cuando estén disponibles.

## Capítulo III

# Responsabilidad

**Art. 7º** Los vehículos son responsabilidad de la Comisión de Vehículos.

**Art. 8º** La Comisión estará formada por el Secretario Administrativo y los encargados correspondientes.

**Art. 9º** Son obligaciones de la Comisión.

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
2. Llevar un control de los vehículos que permita una buena administración y condiciones óptimas del funcionamiento de éstos.
3. Informar ante la instancia correspondiente las anomalías que por mal uso se haga de los vehículos.
4. Rendir un informe semestral administrativo y del estado general de los vehículos al Director y/o Consejo Técnico.
5. Recibir las solicitudes para uso de los vehículos, las cuales deberán ser firmadas por un miembro del Personal Académico, quien fungirá como responsable.

**Art. 10** En cada salida deberá haber por lo menos un Académico responsable que viaje en el vehículo, de lo contrario no se autorizará.

**Art. 11** En caso de que los vehículos se salgan del itinerario autorizado, será responsabilidad del Académico firmante.

## Capítulo IV

# Mantenimiento

**Art. 12** Son responsables del mantenimiento de los vehículos: la Comisión correspondiente, la cual verificará y programará periódicamente el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para el buen estado de las unidades.

**Art. 13** Los vehículos no podrán realizar ninguna salida si no se encuentran en perfecto estado, a criterio de la Comisión.

**Art. 14** Los vehículos contarán con la herramienta mínima para reparaciones menores, la cual se le entregará al responsable de la salida mediante un vale.

**Art. 15** La Comisión llevará una bitácora de los recorridos con rutas, kilometraje, servicios de mantenimiento y cualquier otra reparación que les sean efectuadas a los vehículos.

## Capítulo V

### Operador

**Art. 16** Podrá contratarse un chofer con experiencia y con conocimientos básicos de mecánica, el cual deberá tener el aval de la Comisión.

**Art. 17** El chofer deberá seguir los siguientes lineamientos:

1. Tener licencia vigente.
2. No deberá ingerir bebidas embriagantes o psicotrópicos que puedan poner en peligro la integridad de los usuarios.
3. El chofer verificará las condiciones y limpieza del vehículo (niveles de aceite, agua, líquido de frenos, presión de aire, limpiadores, luces, etc.).
4. No conducirá más de seis horas continuas.
5. No conducirá a velocidades mayores de 95 km/h

**Art. 18** El Académico responsable de la práctica será el único que podrá darle indicaciones al operador del vehículo.

## Capítulo VI

### Usuarios

**Art. 19** Se consideran usuarios todas las personas que usen los vehículos con fines de transporte: empleados administrativos, académicos y alumnos regulares.

**Art. 20** Para viajes de prácticas y visitas a la industria, los usuarios cubrirán los gastos generados por el vehículo.

**Art. 21** El Académico responsable llenará el formato de solicitud correspondiente, verificará y reportará las condiciones tanto físicas como mecánicas en las que se encuentra el vehículo antes y después de su uso.

**Art. 22** Los usuarios cubrirán los gastos causados por daños ajenos al uso normal que el vehículo pueda sufrir durante el tiempo utilizado y que no cubra el seguro.

**Art. 23** El responsable deberá reportar cualquier falla mecánica o eléctrica para su inmediata reparación.

**Art. 24** El vehículo deberá entregarse por parte del responsable en las mismas condiciones en que fue recibido.

**Art. 25** El Académico responsable deberá entregar un informe general del comportamiento del vehículo, en un tiempo no mayor a tres días a partir de la fecha de llegada.

**Art. 26** Los usuarios deberán tener su afiliación al Seguro Social vigente.

## Capítulo VII

### Normas

**Art. 27** Está prohibido ingerir bebidas embriagantes o psicotrópicos, así como encontrarse bajo el efecto de éstos, dentro del vehículo.

**Art. 28** Está prohibido pintar o rayar la unidad en el interior y exterior.

**Art. 29** Está prohibido tirar basura dentro y fuera del vehículo.

**Art. 30** Deberá respetarse la hora de salida del vehículo, con un límite de tolerancia máximo de quince minutos después de la hora señalada.

**Art. 31** . Recoger las llaves del vehículo por lo menos una hora antes de su uso y entregarlas a más tardar una hora después de finalizado el horario indicado en la solicitud, al encargado o al Secretario Administrativo.

**Art. 32** Los vehículos deberán ser entregados en horarios hábiles, en caso contrario seguirá siendo responsable el firmante de la solicitud.

## Capítulo VIII

### Sanciones

**Art. 33** Cualquier falta en que se incurra será objeto de sanción, y de acuerdo con la gravedad de la misma, a criterio de la autoridad correspondiente, será sujeto a:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito, con copia a su expediente.
3. Amonestación por escrito y suspensión temporal del servicio de transporte.
4. Amonestación por escrito y suspensión definitiva del servicio de transporte.
5. Las referidas en la Legislación Universitaria vigente.